# Dictamen DNCP/DJ N° 9930/21

## DATOS DEL PROCEDIMIENTO

| | |
|---|---|
| **Procedimiento Jurídico:** | Investigación Preliminar |
| **Fecha de Dictamen:** | 6/9/2021 |
| **ID:** | 397457 |
| **Procedimiento de Contratación:** | Contratación Directa. |
| **Modalidad Complementaria:** | No aplica. |
| **Nombre de la Licitación:** | Servicio de elaboración de proyecto de inversión. |
| **Entidad Convocante:** | Municipalidad de Corpus Christi. |
| **Denunciante:** | Nota DNCP/DNC Nº7368/21. Caso STJE Nº260/21. |
| **Tema General:** | Marco Legal/PBC |
| **Tema Específico:** | Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos |

## RESULTADO

1. Dar por concluida la presente investigación preliminar.
2. Recomendar la apertura de una investigación de oficio.
3. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

## CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección de Normas de Control (DNC), realiza observaciones al procedimiento licitatorio de referencia durante la etapa de convocatoria, respecto a la necesidad de actualización del registro de firmas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 2992/19, Art. 116, en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/2019.

Con base a tales observaciones, no respondidas por la Entidad Convocante en tiempo y forma oportunos, y la no comunicación de las documentaciones respaldatorias de la suspensión, cancelación o continuidad de la licitación a través del SICP, la Dirección Jurídica recomienda la apertura de una investigación de oficio, a los efectos de otorgar mayores garantías al procedimiento investigativo.

Abog. Melva Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza instructora

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**OTRAS PARTES INTERVINIENTES:**

No aplica.

**INTERPOSICION/ANTECEDENTE:**

- **Nota de Observación DNC N°7368/21 en el marco de la contratación de referencia, la cual refiere:**

*Aspectos Observados:*

*"Solicitamos actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP con sus respectivos cargos (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº5695/2019".*

**APERTURA:**

Nota DNCP DJ N°4875/21, por la cual se dio apertura a la investigación preliminar.

**ACUMULACIONES:**

No aplica.

**AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:**

No aplica.

**NOTIFICACIONES:**

Notificación Inicial DNCP/DJ N°4875/21– Municipalidad de Corpus Christi.

Notificación de la providencia de reasignación de la investigación DNCP/DJ Nº6413/21 – Municipalidad de Corpus Christi.

**OTRAS PRESENTACIONES:**

No aplica.

**CONTESTACIONES:**

La Entidad Convocante no ha presentado descargo alguno en el marco de la investigación preliminar.

Abog. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP
Abogada Instructora

Abg. Ma. Eugenia Otaro
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

**NORMAS APLICABLES AL PROCESO:**

- **Ley 2051/03** *"De Contrataciones Públicas"*.
- **Decreto N°2992/19** *"Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*. Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.
- **Resolución DNCP N°572/20**, *"Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N°5702/2019"*.

**OTRAS ACTUACIONES:**

Providencia de fecha 10 de junio de 2021, de reasignación de la investigación preliminar, a la Abg. Melody Martínez.

**ANÁLISIS:**

Que, el Departamento de Atención a Municipios, dependiente de la Dirección de Normas y Control (DNC) de esta Dirección Nacional, remite al Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica, la Nota DNC N°7368/21, mediante la cual realiza observaciones al procedimiento licitatorio con ID 397559. Tales observaciones son las descriptas en el Apartado <Antecedentes> del presente dictamen.

A la fecha, la Entidad Convocante no ha presentado descargo ni manifestaciones respecto a las observaciones realizadas por la DNC. Sobre el particular, se trae a colación lo dispuesto en el Art. 16 de la Resolución DNCP N°5695/2019[1], que establece cuanto sigue: "*Observaciones. Si de la verificación del expediente del procedimiento licitatorio surgieran observaciones, las mismas serán comunicadas a la convocante por los medios disponibles. Pudiendo como consecuencia de la observación procederse a la no publicación del proceso o a la publicación con observaciones, en ambos casos* ***la convocante deberá expedirse sobre las observaciones planteadas en la verificación realizada al pliego de bases y condiciones***".

Por otra parte, el mismo cuerpo normativo establece en su Art. 17, lo siguiente: "*Responsables. Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*".

Asimismo, según se observa en el SICP, la Municipalidad de Caaguazú no ha procedido a ajustar la documentación del llamado objeto de estudio, según las observaciones indicadas por la Dirección de Normas y Control de esta Dirección Nacional.

[1] Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas.

Abg. Melody Martínez
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ortiz
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

En este punto, se aclara que, la DNC solicitaba a la Convocante actualizar su registro de firmas de todos los responsables de firmar el CDP con sus respectivos cargos.

Que, el CDP de fecha de emisión 16/04/2021 obrante en el portal de contrataciones públicas, se encuentra firmado por: *el Prof. Lorenzo Cáceres como responsable de Presupuesto, *la Lic. Sara Simiona Sarubbi como responsable de Control Interno y *el Econ. Andrés Herminio Riveros como responsable de Administración y Finanzas. Siendo que, en el registro de firmas (Resolución Intendencia Nº434/21 de fecha 27/04/21 de nombramiento de responsables de firmar el CDP) figura el Prof. Lorenzo Cáceres como responsable de Administración y Finanzas y el Econ. Andrés Herminio Riveros como responsable de Presupuesto.

En tal sentido, vemos que, hay incongruencia entre los cargos y las personas firmantes para el caso de responsables de Presupuesto y, de Administración y Finanzas de la Institución Municipal; situación que aclaramos, no ha sido esclarecida por la Entidad Convocante ya sea por la actualización del registro de firmas o, descargo al respecto en el marco de la investigación preliminar.

Además, se resalta que, de los datos obrantes en el Sistema de Información de las Compras Públicas (SICP), se constata que el llamado licitatorio se encuentran aún en ESTADO: *En Evaluación (Cerrada)*, en este sentido, ante la falta de documentales que respalden la suspensión, cancelación o continuidad del procedimiento licitatorio de referencia, vemos que, la Municipalidad de Corpus Christi ha inobservado también las normativas legales vigentes -al no haber realizado la comunicación de los actos posteriores a la convocatoria- a esta Dirección Nacional (Art. 38 Resolución DNCP Nº5695/21).

Por tanto, con base a las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control, no respondidas por la Entidad Convocante en tiempo y forma oportunos, y la no comunicación de las documentaciones respaldatorias de la suspensión, cancelación o continuidad de la licitación a través del SICP, **corresponde a esta Dirección Jurídica recomendar la apertura de una investigación de oficio**, a los efectos de otorgar mayores garantías al procedimiento investigativo.

**ABG. MELODY MARTINEZ A.**
Jefa Dpto. de Investigaciones - DNCP

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica - DNCP